

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Oertli», modelo OE-2 UG 2 E.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 10 a 30, 10 a 30.

Tercera: 105,6 a 220, 105,6 a 220.

Marca «Oertli», modelo OE-1 UG 2.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 10 a 30, 10 a 30.

Tercera: 36,3 a 77, 36,5 a 77.

Marca «Oertli», modelo OE-2 UG 1 E.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 10 a 30, 10 a 30.

Tercera: 59,4 a 157,3, 59,4 a 157,3.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6943 *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 835/1986, interpuesto por don José María Martínez Hermosilla.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de julio de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 835/1986, interpuesto por don José María Martínez Hermosilla sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Martínez Hermosilla contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de mayo de 1985, que dispuso la jubilación forzosa por edad del recurrente, y fue confirmada en reposición por la ministerial de 14 de febrero de 1986, debemos confirmar y confirmamos totalmente la primera, confirmándose la segunda sólo en cuanto resolutoria del recurso de reposición, no en cuanto pueda quedar por ella afectada la pretensión de indemnización por corresponder resolver sobre ella al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir su petición, quedando consiguientemente imprejudgada la misma por este Tribunal: sin hacer imposición de las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6944 *ORDEN de 28 de febrero de 1990 por la que se corrigen errores de la de 31 de enero de 1990 que define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de Vinificación comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios de 1990.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 31 de enero de 1990 por la que se regulan el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Uva de

Vinificación comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1990, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9 de febrero de 1990.

Por tanto, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1.º En el anexo I/1 de la mencionada Orden, página 4026, columna segunda, para la denominación de origen Rioja, el epígrafe Recomendadas aparece repetido en el encabezamiento de dos grupos de variedades, cuando en realidad debe decir Recomendadas para el primer grupo y Autorizadas para el segundo.

Art. 2.º En el anexo I/1 de la mencionada Orden, página 4025, columna primera, Rías Baixas, Ribeiro y Valdeorras, donde dice: «T. Torrontes, Tarrantés, 110», debe decir: «Torrontes, Tarrantés, 110».

Art. 3.º En el anexo I/2, página 4028, columna segunda, Región Duero, donde dice: «T. Tinto Madrid, Negral, 20», debe decir: «T. Tinto Madrid, Negral, 22».

Art. 4.º En el anexo I/2 de la mencionada Orden, página 4028, columna primera, Región Gallega, donde dice: «T. Torrontes, Tarrantés, 55», debe decir: «Torrontes, Tarrantés, 55».

Art. 5.º En el anexo I/2, página 4029, columna primera, Región Catalana, donde dice: «T. Mazuela, Cariñena, Crusilló, 20, Samsó», debe decir: «T. Mazuela, Cariñena, Crusilló, 22, Samsó».

Donde dice: «T. Picapoll Negro, 20», debe decir: «T. Picapoll Negro, 22».

Art. 6.º En el anexo I/2, página 4030, columna segunda, para la Región Alto Ebro, el epígrafe Recomendadas aparece repetido en el encabezamiento de dos grupos de variedades, cuando en realidad debe decir Recomendadas para el primer grupo y Autorizadas para el segundo.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

6945 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad agraria de transformación número 8.703, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.703, denominada «Ganadería del Jabalón», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en arrendamiento de fincas, ganaderías e instalaciones para aprovechamiento ganadero; tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en General Aguilera, 14, Miguelturra (Ciudad Real), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente, Darío Pablo Barco Fernández; Secretario, José Rufino Barco Fernández; Vocales, José Luis Vacas Ocaña, Jesús Durán del Real, Pedro Jesús Durán del Real y Luis Miguel Durán del Real.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6946 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas («Amiro» y otras).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto de Relaciones Agrarias y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas:

Sociedad Agraria de Transformación número 102, denominada «Amiro», domiciliada en plaza de la Iglesia, número 4, de Montamarta (Zamora), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 24 de enero de 1990.